



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

PASCO

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 021-2022-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 17 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando Nro. 0041-2022-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nro. 0006-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Nro. 001-2022-HMPP-GM-GDS/SGPSyPVL, de la Oficina de Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece en su Título Preliminar artículo 2°, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie*”;

Que, mediante artículo 2° numeral 2.1 de la Ley Nro. 27470 sostiene que: “En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Asimismo, el numeral 2.2. prescribe: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios,

programación, distribución, supervisión y evaluación. **El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley;**

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, QUE EJERCERÁ FUNCIONES POR UN AÑO 2022 – 2023, debiendo estar integradas por las siguientes personas:

NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Marco Antonio DE LA CRUZ BUSTILLOS	04085230	Presidente
02	Lic. Diana Octavia CHAMORRO TRUJILLO	04060389	Representante de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana
03	Sra. Maritza Silvia CÓRDOVA SANTOS	41764390	Representante de la Organizaciones Sociales de Base - OSB
04	Sra. Lidia Pacion RECINES BONILLA	04084434	
05	Sra. Vanesa Nataly SILVESTRE CALDERÓN	44954155	
06	Lic. Lizbeth Ereni CHAHUA HUAQUI	45256467	Representante del Ministerio de Salud
07	Ing. Sandro Pelayo RAMOS PRADO	41113283	Representante de Productores Agropecuarios
08	Res. Jeny M. COLQUI VALERIO	44958706	Secretaria Técnica

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

LLBP/GAJ